



"Año del bicentenario: 200 años de la Independencia Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 15 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

**VISTO;**

EL INFORME N° 419-2021-UA-GAF-MDC de fecha 14 de junio de 2021; sobre **modificación de PAC – VERSION V**; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el segundo párrafo del artículo 31° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 20) del artículo 20°, expresa: "Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**Que**, mediante INFORME N° 0419-2021-UA-GAF-MDC, de fecha 14 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC- VERSION V, detallado en el cuadro integrado al presente documento como sigue:

REF- PAC	REQUERIMIENTO N°	TIPO DE PROCED.	OBJETO	DESCRIPCION	FTE. FTO.	VALOR ESTIMADO
PAC III – 18	019-0168	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE PAJILLAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO"	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 354,600.00

**Que**, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de contrataciones del Estado, establece la Formulación del Plan Anual de Contrataciones; a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho periodo, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

**Que**, el Numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." Así mismo en el numeral 6.4) señala "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

**Que**, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones

"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere."

**Que**, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el literal b) del numeral 3 del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



148

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC VERSION V, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Informática la Publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC- VERSION V en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página Institucional de la Municipalidad dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
1. ALCALDIA  
2. Archivo